

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE ALTSASU/ALSASUA DE 27 DE ENERO DE 2016**

Asistentes.-

D. Javier Ollo Martínez
D. Pedro Jiménez Elvira
D. Unai Hualde Iglesias
D.ª Mª Carmen Otaegui Sáez de Maturana
D. Manuel Bergera Ijurco
D.ª Miren Arantza Bengoetxea Intxausti
D. Francisco Javier Paz Miño
D.ª Haizea Ramírez de Alda Pozueta
D. Juan Miguel Pérez Hurtado
D.ª Julia Cid González
D.ª Virginia Alonso Aparicio
D. Pedro José Arregui Múgica

En la Villa de Altsasu/Alsasua, en el Salón de Sesiones de la Sala Consistorial, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Javier Ollo Martínez, y con la asistencia de las personas que al margen se relacionan, se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el Secretario que suscribe.

Existe quórum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Ausentes.-

D. Javier López Patús

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

Secretario.-

D. Isaac Valencia Alzueta

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE 30 DE DICIEMBRE DE 2015.

Se aprueba.

A) PATRONATO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS AITA BARANDIARAN

2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS.

La Junta de Gobierno del Patronato de la Residencia de Ancianos "Aita Barandiaran", reunida el día 21 de enero de 2016, estudió el nuevo expediente de contratación del servicio de alimentación y limpieza de dicho organismo.

El procedimiento a seguir para la adjudicación del presente contrato será abierto inferior al umbral comunitario y la selección de la entidad adjudicataria se realizará con arreglo al criterio de la oferta más ventajosa.

A tenor de lo dispuesto en el art. 15.5 de los Estatutos del Patronato, la Junta de Gobierno del mismo es el órgano competente para su aprobación, si bien cuando su importe supere el 10 % del presupuesto de este organismo únicamente podrá proponer al Pleno su aprobación.

En virtud de lo expuesto y siguiendo la propuesta de la Junta del Patronato, el Pleno,

ACUERDA:

1.º Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores del Contrato de asistencia técnica para la prestación del servicio de alimentación y limpieza del Patronato de la Residencia de Ancianos “Aita Barandiarán” de Altsasu/Alsasua, así como el expediente de contratación formalizado al efecto.

2.º Aprobar, asimismo, el gasto de 194.515,57 €, IVA no incluido, de los que 160.3121,78 € se financiarán con cargo a las partidas 1 3120 22701 (“Servicio de Alimentación”) y 34.203,79 € con cargo a las partidas 1 3120 22722 (“Servicio limpieza de Mantenimiento”) y 1 3120 22723 (“Servicio Limpieza de Cristales”) del Presupuesto de Gastos del Patronato de la Residencia de Ancianos aprobado para el ejercicio de 2015, prorrogado a 2016.

3.º Disponer el inicio de la fase de adjudicación por el procedimiento señalado en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, ordenando la Publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, así como cancelar el procedimiento de licitación iniciado por acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2015.

4.º Dar traslado del presente acuerdo a quienes figuran como miembros de la Mesa de Contratación, a los efectos oportunos.

B) HACIENDA Y PRESUPUESTOS

3.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y REQUERIMIENTO A COYSER DE DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS.

Por acuerdo de Pleno de 28 de octubre de 2015 el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua requirió a COYSER, S.L. la devolución de las cantidades indebidamente abonadas por este Ayuntamiento a dicha mercantil en concepto del 6 % del beneficio industrial de las obras dejadas de realizar en el Sector 5 “Lezalde”, cuyo importe asciende a 32.755,18 €, por enriquecimiento injusto. Dicho importe resultaba de calcular conforme a la legislación de contratos el importe de ejecución material de las obras dejadas de realizar en dicho Sector y de restar el beneficio industrial de las obras de las que dicha empresa ha resultado adjudicataria en virtud del acuerdo transaccional suscrito entre ambas partes.

Dentro del plazo de quince días hábiles otorgado a dicha mercantil para formular alegaciones, con fecha 25 de noviembre de 2015 COYSER, S.L. formula las siguientes:

- a) Que el asunto quedó zanjado definitivamente en el proceso seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona mediante sentencia firme.
- b) Inexistencia de enriquecimiento injusto.
- c) Que el Ayuntamiento está actuando contra sus propios actos.

La Comisión de Hacienda, reunida con fecha 12 de enero de 2016, estudió el informe emitido por el Sr. Secretario respecto a las alegaciones formuladas por COYSER, S.L. en el procedimiento de devolución de cantidades indebidamente abonadas.

A la vista de dicho informe y siguiendo el dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno,

ACUERDA:

1.º Desestimar íntegramente las alegaciones formuladas por COYSER, S.L. y reclamar a dicha mercantil la devolución de las cantidades indebidamente abonadas por este Ayuntamiento a la misma en concepto del 6% del beneficio industrial de las obras dejadas de realizar en el Sector 5 "Lezalde", cuyo importe asciende a 32.755,18 € por enriquecimiento injusto.

2.º Notificar el presente acuerdo a COYSER, S.L., así como dar traslado del mismo al Área de Hacienda del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LOS PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2016 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.

Queda sin tratar este asunto.

C) ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2016.

Queda igualmente sin tratar este asunto.

6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AÑO 2015 DEL PATRONATO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS AITA BARANDIARAN.

Por acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2015 se aprobó inicialmente la modificación de la plantilla orgánica del Patronato de la Residencia de Ancianos “Aita Barandiaran” para el año 2015, a fin de convertir en indefinidos los contratos temporales para obra o servicio determinado que se relacionaban en el informe de Secretaría de 4 de septiembre de 2015, atendiendo así al requerimiento formulado en tal sentido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La publicación de la aprobación inicial de la citada modificación se efectuó en el Boletín Oficial de Navarra núm. 205, de 15 de octubre de 2015, abriéndose a continuación un plazo de quince días hábiles para presentar alegaciones.

Con fecha 30 de octubre de 2015 Dña. xxxxx, trabajadora de la Residencia de Ancianos, presenta escrito de alegaciones frente a la citada aprobación, en el que en síntesis expone que su contrato debería figurar en dicha plantilla orgánica como indefinido, en lugar de en interinidad, por lo que solicita sea incluida en la relación del personal que ha visto transformados sus contratos temporales en indefinidos.

Sin embargo, la conversión de los contratos que se relacionaban en el informe de Secretaría de 4 de septiembre de 2015 no afectaba al de la trabajadora que ha formulado la alegación, puesto que su contrato no era por obra o servicio determinado, sino de interinidad hasta la cobertura de la vacante.

Tal y como indica la propia trabajadora en su escrito, el contrato laboral que ella ha suscrito con el Patronato de la Residencia el día 18 de junio de 2015 es de interinidad, al haber quedado vacante el puesto ocupado por una compañera que ha causado baja por jubilación. En consecuencia, la modalidad contractual empleada es correcta, puesto que la causa del mismo es *“cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva”*, prevista en el párrafo 2º del art. 4.1 del Real Decreto 2720/1998. La naturaleza del contrato es, por tanto, temporal, sin que proceda su conversión en indefinido.

La Junta de Gobierno del Patronato, reunida el día 9 de diciembre de 2015, a la vista del informe emitido por el Sr. Secretario, propone desestimar la alegación formulada.

Por lo expuesto, y siguiendo la propuesta de la Junta de Gobierno del Patronato, el Pleno,

ACUERDA:

1.^a Desestimar las alegaciones formuladas por Dña. xxxxx contra el acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2015, sobre aprobación inicial de la modificación de la plantilla orgánica del Patronato de la Residencia de Ancianos “Aita Barandiaran”, por cuanto la contratación de interinidad en régimen laboral de dicha empleada es conforme a Derecho.

2.^a Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla orgánica del Patronato de la Residencia de Ancianos “Aita Barandiaran” para el año 2015.

3.^o Notificar el presente acuerdo a la interesada, a los efectos oportunos.

D) OTROS

7.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

De número 1582/2015 a número 1606/2015 y de número 1/2016 a número 49/2016.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día arriba indicado, extendiéndose por mí, el Secretario, la presente acta, de la que doy fe.